Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

PROCESO DE SELECCIÓN LIBRE para formar una BOLSA DE TRABAJO para cubrir plazas con CARÁCTER TEMPORAL de:

TÉCNICO DE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN (Nivel 14)

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, convoca pruebas de selección para formar una Bolsa de Trabajo para cubrir plazas con carácter temporal de Técnico de Ingeniería y Prevención (nivel 14) y de Técnico de Ingeniería y Prevención de Mantenimiento (nivel 14), que se encuadran dentro del grupo profesional de técnicos, y la retribución del mismo, serán las recogidas en nuestro vigente Convenio Colectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero de 2010 y normativa que pudiera afectar.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de enero de 2011, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases del proceso de selección. La presentación de solicitudes supone su plena aceptación por parte de los aspirantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de la FNMT-RCM.

Las bases de la convocatoria se harán públicas en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (María de Molina, 50 de Madrid), en nuestros Centros de Trabajo de Madrid (Jorge Juan, 106, 28071 Madrid) y Burgos (Avda. de Costa Rica, 2, 09001 Burgos), y en la página web de la FNMT-RCM: http://www.fnmt.es/ofertas-de-empleo.

De conformidad con el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cualquier otra comunicación relativa al proceso se publicará en los Centros de Trabajo de Madrid y Burgos y en la página web de la Fábrica y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

REQUISITOS DEL PUESTO

- Titulación universitaria de grado superior en Enseñanzas Técnicas o Grado en Ingeniería y Arquitectura y Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Inglés: a nivel de lectura, traducción de textos y conversación para entenderse (nivel B1).

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es formar una Bolsa de Trabajo mediante proceso de selección libre para cubrir plazas con carácter temporal de *Técnico de Ingeniería y Prevención* (nivel 14) y de *Técnico de Ingeniería y Prevención de Mantenimiento* (nivel 14), en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, con destino en los centros de trabajo de Madrid y Burgos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a las plazas que se convocan deberán reunir los siguientes requisitos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

1.- Nacionalidad.

a. Tener la nacionalidad española.

b. Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Estar en posesión de la Titulación exigida en los requisitos del puesto o estar en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.

4.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se cumplimentarán en el modelo oficial vigente en el momento de la convocatoria, que se facilita por la FNMT-RCM.

Dicha instancia junto a los documentos citados a continuación se presentarán en el Registro General de los centros de trabajo de Madrid o de Burgos o bien se enviarán por correo certificado a los citados centros de trabajo, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde

el día siguiente al de la publicación. O bien, se pueden presentar a través de la sede electrónica de la FNMT en https://www.sede.fnmt.gob.es desde la opción Procedimientos y servicios electrónicos (Registro Electrónico). Para ello deberá poseer un certificado electrónico.

1. Fotocopia de los títulos exigidos en los requisitos de la convocatoria del proceso.

2. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán adjuntar un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

El Tribunal Calificador podrá solicitar en cualquier momento del proceso de selección la acreditación de los datos que hayan sido expuestos en la solicitud.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y los plazos establecidos.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos oficialmente al castellano.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador, analizará las candidaturas recibidas para determinar los candidatos admitidos y excluidos en función de la documentación aportada según lo requerido en esta Base, haciéndose pública en los citados Centros la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Una vez estudiadas las alegaciones, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal Calificador del proceso de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente

D. Francisco Javier Gómez Díaz-Ufano

Vocales

D. Gabriel M. López Varas

D.ª Susana Agudo Agudo

D. Iñigo Grañón Uranga

D.ª Azucena García Martín

D.ª Sonia García Hernández

D. Cesar Jiménez Gómez

D. Miguel Ángel Asensio Sierra

Secretario

D. José Antonio Guarido Esteban

En el caso de que en algún miembro del Tribunal concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá informar al Presidente del Tribunal, que procederá, si corresponde, a su cese y nombramiento del sustituto.

Se podrá designar a los asesores especialistas, personal colaborador o auxiliar y asistencia técnica externa que se estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo en caso de estimarlo necesario.

Sexta.- Comienzo y Desarrollo del proceso de selección.

Los candidatos serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparezcan.

El Tribunal, en caso de que concurra a las pruebas algún discapacitado podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles para su realización. Para ello será requisito imprescindible que el candidato aporte junto con la instancia el dictamen técnico facultativo del grado de discapacidad, emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la hoja de respuestas de cada opositor.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el opositor deberá rellenar el cuadrado correspondiente, con bolígrafo o rotulador negro.

Séptima.- Ejercicios del proceso de selección.

Los ejercicios del proceso de selección serán decididos por el Tribunal con la menor antelación posible a la realización de las pruebas, será el siguiente:

1°. Prueba teórica de carácter eliminatorio, consistente en la contestación de un cuestionario sobre las materias incluidas en el programa que figura como anexo a estas bases, con un máximo de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, cada pregunta del cuestionario respondida erróneamente tendrá una penalización de 1/4 del valor de una respuesta correcta.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de un máximo de dos horas.

2º Prueba de inglés de carácter eliminatorio (nivel B1), para la que se dispondrá de un máximo de tres horas.

Octava.- Calificaciones.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las calificaciones finales de cada candidato se otorgarán en base a la puntuación resultante de la prueba, no superando la misma los candidatos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos:

1º.- Prueba teórica eliminatoria ..... 80 %

2º.- Prueba de inglés eliminatoria..... 20 %

Tras cada prueba se publicará la relación nominal de los candidatos con indicación de la puntuación obtenida.

Novena.- Impugnaciones

Las peticiones de revisión o impugnaciones irán dirigidas al Secretario del Tribunal calificador y se presentarán en el Registro General de la FNMT-RCM.

Publicados los resultados de cada prueba, los candidatos dispondrán de un plazo de tres días laborables para solicitar la revisión de su ejercicio, debiendo el tribunal proceder a la misma en los tres días laborables siguientes. A tal fin todo candidato tendrá derecho únicamente a comprobar de forma personal su ejercicio y las puntuaciones asignadas al mismo.

Asimismo, dispondrá de siete días laborables desde la publicación de los resultados para presentar impugnación a las pruebas, quedando resuelto el proceso de no mediar impugnaciones. En caso contrario se interrumpirán los plazos hasta su resolución, disponiendo el tribunal de un máximo de quince días laborables para resolver las impugnaciones presentadas.

Décima.- Relación de candidatos, gestión de la bolsa de trabajo y presentación de documentos.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación de candidatos, que formarán la bolsa de trabajo, cuyo número vendrá determinado por todas aquellas personas que hayan superado la puntuación mínima de cinco puntos.

Una vez efectuada la publicación de las personas que conforman la bolsa de trabajo, la gestión corresponde a la Dirección de Recursos Humanos. Esta gestión se realizará según lo dispuesto en el anexo VI de nuestro vigente Convenio Colectivo.

La inclusión en la relación de candidatos servirá únicamente para la contratación de personal laboral temporal. La contratación temporal, tras la preceptiva autorización en su caso, se regirá por la normativa de contratación, así como por los Reales Decretos y demás normas dictadas en su desarrollo, siendo los más comunes en esta FNMT-RCM los contratos temporales de circunstancias de la producción, obra o servicio determinado e interinidad, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

Una vez que nos hayamos puesto en contacto con los candidatos, estos deberán presentar los siguientes documentos:

1. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de personas discapacitadas además aportará original del certificado de discapacidad y dictamen técnico facultativo.

3. Los candidatos propuestos serán sometidos por el Servicio Médico de Empresa a los reconocimientos oportunos a fin de acreditar su aptitud física para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

4. Los candidatos que no presenten los citados documentos dentro del plazo señalado, o cuando del examen de los mismos resulte que no cumplen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, pasándose a considerar, como candidato propuesto, al siguiente aprobado.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o discapacidad, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que la FNMT-RCM almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Undécima.- Incidencias:

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, calle Jorge Juan, nº 106, código postal 28009 (o 28071), Madrid.

Duodécima.- Criterios de desempate:

Se establece como primer factor de desempate el género menos representado en la categoría profesional a cubrir y, como segundo, la experiencia profesional en la FNMT-RCM dentro del mismo grupo profesional. A estos efectos se considerará como fecha límite para el cómputo el último día de presentación de instancias del proceso convocado.

En todos los casos, los tribunales podrán establecer otros criterios, que serán de aplicación con posterioridad a los expuestos.

PROGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO DE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN.

NIVEL: 14

EXAMEN TEÓRICO

A nivel de las titulaciones exigidas en los requisitos de la convocatoria.

Documentación específica:

- "Seguridad en Máquinas" Diego González Maestre. Fundación Confemetal. (9788496743-77-9)
- "Lo mejor de MRL-News. Novedades sobre Seguridad de Máquinas y Dispositivos de Protección" Manuel Chavero y Sergio Jiménez. Ed. Schmersal Ibérica. Mayo 2012. (9783926617-46-0)
- Guías Técnicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: http://www.insht.es/portal/site/Insht
    - Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo.
    - Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas.
    - Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización.
    - Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición durante el trabajo a agentes cancerígenos o mutágenos.
    - Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos sobre señalización de seguridad y salud.
    - Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
    - Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos.
    - Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al riesgo eléctrico.
    - Exposición al Ruido. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
    - Guía para la aplicación de la Directiva 2006/42/CE relativos a las máquinas.
    - Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos de trabajo (RD 1215/97, BOE nº 188 modificado por RD 2177/2004, BOE nº 274).
- Ley 31/1995 de 9 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los Lugares de Trabajo.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Entrada en vigor el 29 de diciembre de 2009
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo.
- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al Riesgo Eléctrico.
- Real Decreto 255/2003 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Clasificación, Envasado y Etiquetado de Preparados Peligrosos.
- Real Decreto 665/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes Cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 363/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los Riesgos relacionados con la Exposición al Ruido.
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con Equipos que incluyen Pantallas de Visualización.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. BOE nº 71 23/03/2010
- Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 1580/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al REACH.
- REGLAMENTO (CE) nº 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), y por el que se modifica el Reglamento REACH.
- Nota Técnica de Prevención 713: Carretillas elevadoras automotoras (I): conocimientos básicos para la prevención de riesgos - Año 2005.
- Nota Técnica de Prevención 714: Carretillas elevadoras automotoras (II): principales peligros y medidas preventivas - Año 2005.
- Nota Técnica de Prevención 715: Carretillas elevadoras automotoras (III): mantenimiento y utilización - Año 2005.
- Nota Técnica de Prevención 736: Grúas tipo puente (I): generalidades - Año 2006.
- Nota Técnica de Prevención 737: Grúas tipo puente (II): Utilización. Formación de operadores - Año 2006.
- Nota Técnica de Prevención 738: Grúas tipo puente III. Montaje, instalación y mantenimiento - Año 2006.
- Nota Técnica de Prevención 946: Máquinas: diseño de las partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad - Año 2012.
- Nota Técnica de Prevención 567: Protección frente a cargas electrostáticas - Año 2000.

Documentación general:

- Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, modificado por Real decreto 199/2009, de 23 de Febrero.
- XI Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, publicado en el B.O.E. de 2 de febrero de 2010.

Disponible en http://www.fnmt.es/ofertas-de-empleo